



Y.A. MAOF HOLDINGS & MANAGEMENT LTD.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
No. DRI-034-2020

CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Panamá, República de Panamá
Y
Y.A. MAOF HOLDINGS & MANAGEMENT, LTD.
Shoham, Estado de Israel

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984 y reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, debidamente autorizado mediante Resolución No. CGU-R-01-2020 del Consejo General Universitario aprobada en reunión ordinaria N°.01-2020 realizada el trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), "*por la cual se autoriza la elaboración y ejecución de Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento internacionales y similares, relacionados a la implementación de los Programas de Movilidad Estudiantil, Docente, de Investigación y Administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá*", que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, **Y.A. MAOF HOLDINGS & MANAGEMENT, LTD.**, una entidad israelí que se especializa, en la gestión y reciclaje de residuos, entre otros, representada en este acto por el señor **YGDAL ACH**, varón, israelí, mayor de edad, con pasaporte N° 32531072, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal, que en adelante se denominará **MAOF**, quienes en adelante conjuntamente se denominarán las **PARTES**, cuyo propósito es estimular el entendimiento mutuo para fortalecer los lazos culturales y brindar oportunidades para expandir las experiencias y horizontes de estudiantes, maestros y participantes académicos.

CONSIDERANDO QUE:

La cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

LA U.T.P. tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

La misión de **MAOF** es, entre otros, promover la investigación científica y cooperar con las instituciones de educación superior en temas de protección del medio ambiente, especialmente en proyectos relacionados con la gestión de residuos, la gestión del agua y las energías renovables.

Como consecuencia de lo anterior, ambas **PARTES** desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que



Y.A. MAOF HOLDINGS & MANAGEMENT LTD.



ACUERDAN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre LA U.T.P. y MAOF.

SEGUNDO: Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Innovación, transferencia y comercialización de tecnologías para compartir las mejores prácticas.
2. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las **PARTES** según los reglamentos de cada entidad.
3. Desarrollo de investigaciones, consultorías y asesorías conjuntas.
4. Envío de docentes, investigadores, administrativos o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
5. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
6. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
7. Capacitación de personal.
8. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
9. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: Las **PARTES** convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre ellas ni mucho menos generación de nuevas erogaciones presupuestarias, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y capacidades instaladas de las que ya disponen, sin tener que incurrir en nuevas erogaciones.

Convienen que, de requerir disponer de recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, tales compromisos serán establecidos mediante Acuerdos Específicos, en los cuales se indicarán los fondos de que dispondrá cada **Parte**.

CUARTO: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos a ejecutar en virtud del presente documento, se definirán en Memorandos de Entendimiento que, para tal fin, celebren las **PARTES**.

QUINTO: Para los fines de la ejecución y seguimiento del presente Convenio, las **PARTES** designarán una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos, y las presentará a sus máximas autoridades para su aprobación. Esta Comisión estará integrada por un representante de cada Parte y deberá rendir informe escrito periódicamente a sus máximas autoridades, respecto al avance de las actividades y proyectos desarrollados.



Y.A. MAOF HOLDINGS & MANAGEMENT LTD.



SEXTO: Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de la última firma de los representantes legales o personas autorizadas por las **PARTES**, establecida al calce del presente documento, estará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, por periodos similares.

SÉPTIMO: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las **PARTES** lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

OCTAVO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las **PARTES** a suscribirlo.

Las **PARTES** se comprometen a resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Leído este Convenio Marco de Cooperación y enteradas las dos (2) **PARTES** de su contenido y alcances, lo firman en los lugares y fechas indicadas bajo su firma.

POR MAOF:

Y.A. MAOF HOLDINGS
& MANAGEMENT LTD.

J.K.
YGDAL ACH
DIRECTOR EJECUTIVO Y
FUNDADOR

Ciudad: SHOHAM
Fecha: 5.4.2020

POR LA UTP:

Hector M. Montemayor
ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
RECTOR

Ciudad: de Panamá
Fecha: 05/04/2020